



**Resolución: 0024/20**

**Asunto:** Actualización y regulación de algunos aspectos del Complemento al Rendimiento Profesional para el ejercicio presupuestario 2020.

**Origen:** DIRECCIÓN GERENCIA.

**Ámbito de aplicación:** Áreas de Gestión Sanitaria  
Hospitales.  
Distritos de Atención Primaria.  
Centros de Transfusión, Tejidos y Células.

En el Título II de Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

La Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley, establece que *“los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.”*


En el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se establece que *“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo ...”*

La Ley 6/2019 consolida la apuesta de la Junta de Andalucía por la sanidad pública de calidad, de forma que sus cuentas de 2020 blindan una sanidad universal pública en todo el territorio de la Comunidad Autónoma que apuesta por la investigación de vanguardia, la mejora continua en la eficiencia de la gestión y por la ampliación de las prestaciones en estrecha colaboración con los servicios sociales.

En esta línea, la Ley contempla específicamente las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud en su artículo 20, estableciendo que los complementos de productividad se percibirán de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

La adaptación del modelo de incentivos del personal del Servicio Andaluz de Salud que exige el marco presupuestario de nuestra Comunidad Autónoma,

<b>Código:</b>	6hWMS817PFIRMATMcs1NKyFZ1bkmPE	<b>Fecha</b>	03/06/2020
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





junto con la experiencia acumulada desde la aprobación del modelo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el año 2003, configuran el Complemento al Rendimiento Profesional como un incentivo dinámico y variable asignado a los resultados obtenidos tras una evaluación transparente y objetiva, de forma que sucesivas Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud han venido actualizando y adaptando aspectos procedimentales para ajustarlo a las necesidades de cada momento.

Por otro lado, este 2020 ha estado marcado por la emergencia en salud pública de importancia internacional establecida por la Organización Mundial de la Salud el 30 de enero ante la situación del coronavirus COVID-19, que el 11 de marzo fue declarada pandemia global por ese mismo organismo, ha obligado a todos los servicios de salud a dedicar sus recursos a intentar paliarla. Esta situación, como no puede ser de otra manera, ha afectado no solo al ámbito puramente asistencial, sino también a la gestión de los centros sanitarios.

Por lo que respecta al Complemento al Rendimiento Profesional, la situación generada por el COVID-19 ha imposibilitado seguir el calendario de las evaluaciones de los objetivos establecidos y, por tanto, el realizar el cálculo de las cuantías concretas que cada profesional debe recibir en función de esos objetivos.

Para no demorar el abono del Complemento a la realización de las evaluaciones, que no se podrán reanudar hasta que finalice la alerta sanitaria, se ha decidido abonar un 35% de la cuantía máxima establecida para cada categoría como pago a cuenta en la nómina complementaria del mes de mayo. Una vez realizadas las correspondientes evaluaciones y los cálculos de los importes individuales de cada profesional en función de la consecución de los objetivos y los importes máximos de las categorías, se procederá a abonar el segundo pago que se determinará como diferencia entre el importe asignado una vez evaluado y el pago realizado a cuenta.


Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, el Director Gerente,

## RESUELVE

### PRIMERO:

Las cuantías correspondientes al Complemento al Rendimiento Profesional (CRP), en el marco normativo vigente y con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, se ajustarán a las cantidades previstas en el mismo, a las que habrán de acomodarse los importes resultantes de la distribución que se efectúe de

Código:	6hWMS817PFIRMATMcs1NKyFZ1bkmPE	Fecha	03/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





acuerdo con lo establecido en los Apartados Cuarto y Quinto de la Resolución 0546/09, de 23 de diciembre de 2009.

Dichas cuantías se fraccionarán para su abono en dos pagos que se materializarán en las nóminas complementarias de mayo y septiembre.

El primer pago será el 35% del importe máximo establecido para cada categoría en la Resolución de Retribuciones 0052/2019 de 2 de agosto.

El segundo pago será la diferencia entre el importe asignado a cada profesional una vez realizadas las evaluaciones y cálculos establecidos en la Resolución 056/09 y el pago a cuenta del apartado anterior.

### **SEGUNDO:**

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los Apartados Segundo y Tercero de la Resolución 0170/12, de 19 de julio de 2012, por persistencia de las condiciones que determinaron los mismos, modificando el límite de la cuantía máxima para el presente ejercicio a la cantidad que resulte de aplicar su grado de consecución de los objetivos en un máximo del 120%.

### **TERCERO :**

Las Instrucciones contenidas en la presente Resolución tendrán validez desde el día de su firma, quedando sin efecto las Resoluciones e Instrucciones que contradigan o se opongan a lo dispuesto en ella.

### **CUARTO:**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones de aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

<b>Código:</b>	6hWMS817PFIRMATMcs1NKyFZ1bkmPE	<b>Fecha</b>	03/06/2020
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

